

626/2021 - D Juicio Monitorio
Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de

Tràmit:

240020 815.4 Da audiencia partes de posibles cláusulas abusivas 13/09/2021

Nom del document:

PROV CONCEDE PLAZO ALEGACIONES CLAUSULA ABUSIVA 815.4

Destinatari/ària

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Adreça:

~~Calle Antonio Maura 25 28013 Alcorcón 28630~~

Assenyament:

Tipus d'enviament:

Carta Certificada

L'enviament incorpora documentació en paper

24/09/2021 14:09



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Martorell

Avenida Pau Claris, 20 - Martorell - C.P.: 08760

TEL.: 937735916

FAX: 937735919

EMAIL: mixt7.martorell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0811442120218192747

Juicio Monitorio 626/2021 -D

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 4387000008062621

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Martorell

Concepto: 4387000008062621

Parte demandante/ejecutante: EOS SPAIN, S.L.

Procurador/a: Jordi Garriga Romanos

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: ~~CANDRA CRUZ~~

~~GUERRERO~~

Procurador/a:

Abogado/a:

PROVIDENCIA

Jueza que la dicta: Aída Catalá Castro

Lugar: Martorell

Fecha: 13 de septiembre de 2021

Previamente a admitir, en su caso, la petición de procedimiento monitorio presentada, visto que la cláusula del contrato que constituye el fundamento de la petición o que ha determinado la cantidad exigible puede ser calificada como abusiva, **concedo a las partes el plazo de CINCO días para que hagan las alegaciones que estimen oportunas, para lo que no es preceptiva la intervención ni de abogado ni de procurador.** Verificado, se resolverá lo procedente.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

Doy fe.





La Jueza

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.